



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0127 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 93051, el Informe N° 248-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de levantamiento de sanción del Administrado OSCAR PERCY MENDOZA RICALDE;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 93051 del 17 de octubre del 2018, OSCAR PERCY MENDOZA RICALDE, solicita levantamiento de sanción de suspensión de su licencia de conducir H80212976 Clase A Categoría Ila;

Que, según Oficio N° 252-2019-GRA/GRTC-SGTT-LC de fecha 28 de marzo del 2019, del Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, y Resolución Subgerencial N° 000524-2019-MPA/GM/SGFA, se tiene que el administrado con fecha 15.MAY.2017 ha incurrido en la infracción M37 establecida en la papeleta de transito N° 525497X, por conducir y ocasionar accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, por lo que la Municipalidad Provincial de Arequipa lo sanciona con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de 01 año;

Que, asimismo, se ha revisado los Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, Sistema Nacional de Sanciones, Sistema de Conductores y Sistema de Trámite Documentario en los cuales se aprecia que el administrado con fecha 19.DIC.2017 ha realizado trámite de Duplicado encontrándose en etapa de sanción y con fecha 02.AGO.2018 esta tramitado una Revalidación y levantamiento de la infracción M37;

Que, el Artículo 317° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece "queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. La inobservancia de esta disposición constituye infracción muy grave";

Que, el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en su Artículo 1° dispone la modificación entre otros del Artículo 4° Competencias, sostiene que son competencias de fiscalización y sanción de los organismos públicos que integran el SELIC, Numeral 4.3.1 de SUTRAN d) detectar las infracciones a las normas previstas en el presente reglamento y normas complementarias e imponer y ejecutar directamente las sanciones que correspondan. De igual manera en su Artículo 2° dispone la incorporación al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir del Anexo III que contiene la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una licencia de conducir;

Que, La Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0127 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporo en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Duplicado, Revalidacion, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo”;

Que, como puede apreciarse según la normativa citada, el administrado ha realizado trámite sobre su licencia de conducir contando con una sanción de suspensión incurriendo en nueva infracción, por tanto en esta oportunidad no es posible atender su solicitud, correspondiendo en virtud del Artículo 342° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito, que dispone “En caso que el órgano emisor de la licencia de conducir advierta que la licencia de conducir de un conductor (...) se encuentra (...) suspendida, cancelada o el presunto infractor se encuentre inhabilitado para obtener licencia de conducir, deberá comunicarlo, bajo responsabilidad, a la autoridad competente que detecto los casos señalados anteriormente, a efectos que proceda a notificar al presunto infractor la comisión de dicha falta, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionador”, poner en conocimiento de la SUTRAN la comisión de la nueva posible infracción establecida en el Anexo III del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, para esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer sanción al administrado de ser pertinente.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 93051 sobre levantamiento de sanción para proseguir con el trámite de Revalidación de la licencia de conducir N° H80212976 de Don OSCAR PERCY MENDOZA RICALDE.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la SUTRAN, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a la evaluación e imposición de la sanción de corresponder al administrado OSCAR PERCY MENDOZA RICALDE.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **21 MAY 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
*A. Vizcarra Del*  
Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (•)